



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO
COLORADO, SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Laura Núñez Sepúlveda, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <p>a) Credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor de Laura Núñez Sepúlveda.</p> <p>b) Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado de once de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.</p> <p>c) Nueve constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Estado Sonora.</p> <p>d) Acta de sesión solemne de cabildo para la instalación del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, de dieciséis de septiembre de dos mil quince.</p>	<p>34472</p>

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el veintidós de junio de dos mil diecisiete, recibido a las trece horas con veintitrés minutos del día cinco de julio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Laura Núñez Sepúlveda, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Comité Ciudadano de Seguridad Pública todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"[...] la designación del ciudadano Licenciado Pedro Pablo Chirinos Benítez como Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales por un período con efectos a partir de la toma de protesta respectiva y hasta el doce de septiembre del dos mil veintiuno, publicado en el Boletín Oficial de Sonora, Tomo CXCIX, Número 38, Sección II, páginas 30 y 31, de fecha 11 de mayo de 2017."

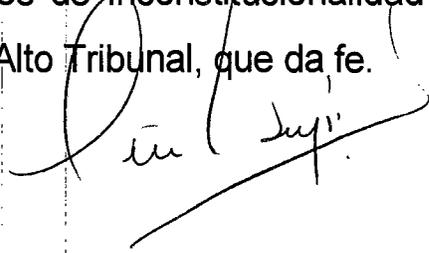
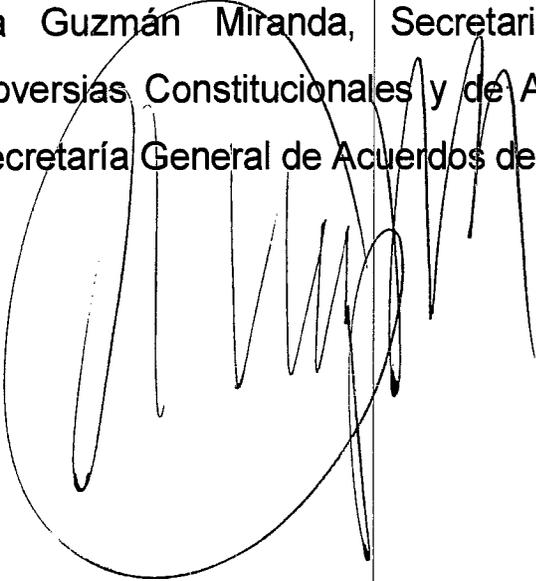
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2017

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




LAAR/NNSP

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).